



Nº Int. 286

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 4 4 2 8

TEMUCO,

06 NOV. 2017

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte".
- d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 331 de fecha 06 de noviembre de 2017;
- e) Acta de **Comisión de Tasaciones N° 03-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017;**
- f) El **Informe Técnico N° 07/48-0** de fecha 20 de septiembre de 2017 del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- g) El **Informe favorable N° 104** de fecha 20 de septiembre del 2017 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que

- singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- h) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
 - i) La **Resolución número 7066** de fecha 19 de Diciembre de 2016 que designa la comisión de peritos conformada por don Mario Gutiérrez Truan, don Arturo Cantos Oyarzun y don Claudio Romo Sanhueza, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
 - j) El Informe de Tasación de Expropiación **N° 48-0** de fecha 03 de noviembre del 2017 que fijan los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
 - k) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
 - l) El D. L. N° 1.305 de 1975 y el D. S. N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
 - m) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
 - n) El Decreto Exento N° 305 de fecha 24/12/15, que fija orden de Subrogancia del Director Titular designando en primer lugar al Jefe/a del Dpto. Técnico y en segundo lugar al Jefe/a del Dpto. Jurídico;
 - o) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **EXPRÓPIESE** parcialmente el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 48-0:

Dirección: Propiedad ubicada en esta ciudad calle Pedro de Valdivia número seiscientos noventa y cuatro, Población Temuco, de una superficie aproximada de cuatrocientos setenta y cuatro coma treinta metros cuadrados.

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 1347-36

Propietario aparente: Sucesión intestada quedada al fallecimiento de don Francisco Huenchuñir García compuesta por su cónyuge sobreviviente doña Leontina Díaz Cea y sus hijos Francisco, Jaime, Jorge, Roberto y Mauricio, todos ellos de apellidos Huenchuñir Díaz..

Superficie aproximada total a expropiar: 19,30 metros cuadrados

Deslindes generales del lote:

Norte: calle Pedro de Valdivia, en 10,40 metros.

Este. Rebeca Martínez Peña, en 46,50 metros, separado por cerco.

Sur: René Berhó Vásquez, en 10 metros separado por cerco.

Oeste: Mercedes Arias Toledo, en 46,50 metros, separado por cerco.

Deslindes particulares lote a expropiar:

Norte: con Avenida Pedro de Valdivia, en 9,40 metros.

Este: con Rebeca Martínez Peña, en 4,10 metros, separado por cerco.

Sur: con lote 48 B, en 10,10 metros.

Aparente Inscripción de dominio: fojas 1247 vuelta, número 2321 del Registro de Propiedad del año 1987, y fojas 7701 vuelta número 7023 del Registro de propiedad del año 2016, ambas del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2. **FÍJASE en la suma de \$ 6.139.540.- (seis millones ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta pesos)**, el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$ 6.139.540.- (seis millones ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta pesos)**, en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar,

mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 003, Terrenos, Cód. BIP 30095197-0 del presupuesto vigente.**

6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

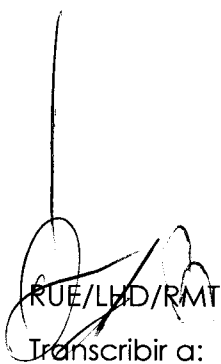
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



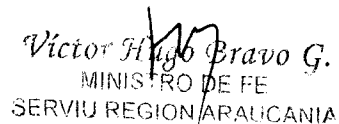
PABLO CAMPOS BANUS

ARQUITECTO

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


RUE/LHD/RMT
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo


Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA